

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****12ª Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes, para la transición hacia una nueva normalidad 2**

Desde el 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido dictando una batería de medidas de carácter preventivo para preservar la salud de la ciudadanía ante la propagación de la Covid-19, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza, en el marco del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dichas medidas han quedado plasmadas en sucesivos Decretos de Alcaldía de adopción de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19.

El pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el plan para la transición hacia una nueva normalidad, proceso articulado en cuatro fases, de 0 a 3, gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

A partir del día 25 de mayo de 2020, la Comunidad Autónoma de Euskadi ha pasado a la fase 2 del plan, de conformidad con la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo.

Enmarcado en la filosofía de la co-gobernanza, tras la Orden Ministerial antes citada, se dicta el Decreto 12/2020, de 24 de mayo, del Lehendakari, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, normas para la aplicación de la fase 2 del proceso de transición, acordadas con el gobierno español.

Estas recientes disposiciones y, en general, la desescalada en las medidas preventivas que comportan las fases 1 y 2, hacen aconsejable, a su vez, la adopción por parte de este ayuntamiento de una serie de medidas que se adapten a esta nueva realidad social, en concordancia con las disposiciones estatales y autonómicas. Un ejemplo de ello es el Decreto de Alcaldía número 11, de 11 de mayo, para la transición hacia una nueva normalidad.

En este contexto, los alcaldes de las capitales de la Comunidad Autónoma Vasca han acordado no celebrar las fiestas este año tal y como se han realizado hasta el momento, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que vivimos. La decisión de las tres capitales es coherente con los criterios del Gobierno Vasco y con las recomendaciones acordadas en el seno de EUDEL (por unanimidad de las y los integrantes de su Comisión Ejecutiva, en la sesión realizada el 14 de mayo de 2020) para la celebración de eventos culturales y festivos y las limitaciones necesarias para garantizar la salud pública. Asimismo, y siguiendo estas recomendaciones, se estima oportuno suspender otras actividades estivales como el tradicional Mercado de los Ajos del día de Santiago, la venta a pie durante las festividades de Santiago y la Blanca, diversos espectáculos del programa Auzo Escena o el programa "Actividades Vacacionales Municipales".

Por otro lado, y debido a la evolución favorable de la situación sanitaria, varios servicios y mercados municipales han retomado su actividad y atención presencial. Entre otros, el Servicio de Comercio del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo ha elaborado un informe para adecuar la reapertura de los mercados de venta ambulante semanales que se ubican en Lakua y en Simón Bolívar en esta nueva fase, ambos mercados suspendidos por el 4º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 18 de marzo de 2020.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, algunas de las medidas que se contemplan en este decreto se han anunciado y aplicado ya, pero se estima necesario reflejarlas en un acuerdo ejecutivo de Alcaldía, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde, entre otras, la función de b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal.

Dispongo

Disposición primera. Suspensión de las fiestas de la Virgen Blanca.

1. Se acuerda la suspensión de las fiestas de la Virgen Blanca de 2020 conforme a las recomendaciones básicas acordadas por la Comisión Ejecutiva de EUDEL, en relación con todo tipo de eventos que se organicen hasta el 15 septiembre de 2020.

2. Asimismo, se suspende la venta a pie de globos, gorros, pañuelos y otros artículos típicos de fiestas y la Feria de Artesanía que se iba a realizar con motivo de las fiestas de La Blanca de 2020.

Disposición segunda. Suspensión del Mercado de Ajos y la venta a pie de la festividad de Santiago.

1. Se acuerda la suspensión del Mercado de Ajos de Santiago y la venta a pie de globos, gorros, pañuelos y otros artículos típicos de fiestas, que se iba a celebrar el 25 de julio de 2020.

Disposición tercera. Medidas en relación con los eventos suspendidos.

1. Se insta al Departamento de Cultura, al de Movilidad y Espacio Público, así como a otros departamentos vinculados a la realización de actividades culturales, artísticas y de ocio, a elaborar un calendario de diferentes eventos a lo largo de este verano de 2020, conforme a los límites establecidos por las autoridades sanitarias y las recomendaciones de EUDEL.

2. Se realizarán las gestiones oportunas para posibilitar el aplazamiento de los eventos suspendidos cuando ello sea posible.

3. No obstante, las personas usuarias que hayan adquirido entrada para un evento suspendido podrán optar a la devolución de su importe.

Se informará oportunamente de la fecha a partir de la cual se podrá materializar esta devolución.

4. En relación con los contratos con las empresas cuyos actos se suspendan, se revisará cada tramitación administrativa con el fin de aplicar las medidas menos perjudiciales, tanto para el sector de las artes escénicas, como para el interés público municipal.

Disposición cuarta. Reapertura de los mercados de venta ambulante.

1. Se levanta la suspensión de los mercados de venta ambulante semanales que se ubican en Lakua y en Simón Bolívar, con las siguientes condiciones:

a) Los mercados de venta no sedentaria podrán adaptarse o mantener su actividad en los lugares donde habitualmente se celebren, siempre y cuando el espacio donde se desarrollan permita garantizar que la afluencia de personas no supera el aforo permitido según la fase de desescalamiento y que permita cumplir con los requisitos de distancia mínima de seguridad entre personas. El ayuntamiento podrá valorar, en su caso, la ampliación de la superficie destinada al mercado de venta no sedentaria.

b) En espacios no cubiertos habilitados para la celebración de mercados no sedentarios, deberán estar totalmente delimitados, con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.

c) La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.

d) Se recomienda que la distribución lineal de los puestos se realice a bastante distancia evitando que, en una calle, los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2,50 metros entre los laterales.

e) En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de las fuerzas de orden público.

f) Se garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Disposición quinta. Suspensión del programa “actividades vacacionales municipales”

1. Se suspende el programa de “actividades vacacionales municipales”, que iba a desarrollarse entre el 22 de junio y el 28 de agosto.

Disposición sexta. Reanudación de servicios municipales.

1. Se reanudan los siguientes servicios municipales:

- La atención presencial de los Servicios Sociales de Base, con cita previa.
- Los servicios de peluquería y podología de los Centros Socioculturales de Mayores.
- La atención presencial en AMVISA reanuda, con cita previa.
- Las Oficinas de Atención Ciudadana, con cita previa.
- Los huertos municipales, desde el 4 de mayo de 2020.
- Los servicios de adopción y acogida del Centro de Protección Animal, con cita previa.
- La atención presencial de la oficina de Información joven, con cita previa.
- Los puntos limpios Garbigune y Reutilizagune.
- La atención presencial en TUVISA, con cita previa.

Disposición séptima. Devoluciones de pagos y cuotas del segundo trimestre los cursos y actividades de la red de centros cívicos.

1. Se procede a la devolución de oficio las cuotas correspondientes a los cursos y actividades de la red de centros cívicos referentes al segundo trimestre para las personas que tengan alguna cuenta vinculada al ayuntamiento para realizar pagos.

Las personas que no han recibido la devolución de forma automática podrán solicitarlo a través del formulario disponible en la página web del ayuntamiento o por teléfono. El plazo de solicitud finaliza el 31 de mayo.

Disposición octava. Devolución de las entradas, compradas online, para los espectáculos suspendidos del programa Auzo Escena.

1. Se suspenden los siguientes espectáculos del programa Auzo Eszena:

– La obra del grupo Pánico Escénico, “Por detrás todo un clásico”, del 15 de marzo, en el centro cívico Zabalgana.

– La obra del grupo Arox Bola Sormen elkarteak, “Prospectus vitae”, del 29 de marzo, en el centro cívico Aldabe.

– La obra del grupo Pro-ismo 0, “El zapateo más breve del mundo”, del 5 de abril, en el centro cívico Arriaga.

– La obra de Juanjo Monago, “Reflexiones de un yonki”, del 10 de mayo, en el centro cívico Ariznabarra.

– La obra del grupo Ipazapi, “El jardín de Argos”, del 17 de mayo, en el centro cívico Zabalgana.

– La obra del grupo Arteko, “Madre coraje y sus hijos”, del 24 de mayo en el centro cívico Salburua.

2. Se procederá al reembolso del dinero de las entradas, compradas a través de Internet, previa solicitud a través del formulario disponible en la página web del ayuntamiento o por teléfono.

Para las entradas compradas presencialmente se anunciara próximamente la forma de realización de las devoluciones.

Disposición derogatoria

1. Quedan anuladas todas aquellas medidas, contempladas en los sucesivos Decretos de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, y de transición hacia una nueva normalidad, que se opongan o resulten contradictorias con las aquí recogidas.

2. En particular, quedan sin efecto las siguientes disposiciones:

– Disposición quinta 2 del 4º Decreto de Alcaldía de medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 18 de marzo de 2020.

– Disposición séptima 1 del 4º Decreto de Alcaldía de Medidas Preventivas Urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 18 de marzo de 2020.

– Disposición quinta del 8º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 14 de abril de 2020.

– Tercer párrafo de la Disposición décima del 8º Decreto de Alcaldía sobre medidas preventivas urgentes para reducir el impacto del coronavirus Covid-19, de 14 de abril de 2020.

Disposición final. Régimen de recursos

1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, previamente, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE